

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	ESTIMULACIÓN TEMPRANA UBR
Señalar si es un trámite o servicio:	Servicio
Modalidad: (si aplica)	Programa de estimulación múltiple temprana
Dependencia u organismo responsable del trámite o servicio Datos de contacto para consulta	Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos Calle Francisco I. Madero, Centro, C.P. 62580 Temixco, Morelos. Horario de atención: lunes-viernes 08:00-16:00 horas Teléfono: 777 900 22 25 Correo: presi.diftemixco2025@gmail.com direc.graldiftemixco2025@gmail.com
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio	Unidad Básica de Rehabilitación Av. Salvador Allende S/n Col. Rubén Jaramillo C.P. 62587 Temixco, Morelos. Horario de atención: lunes-viernes 08:00-16:00 horas Teléfono: 777 325 21 48 correo: jef.ubr.diftemixco2025@gmail.com Lic. en Terapia Física
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Oficina única
Descripción del trámite o servicio	Sesiones de estimulación temprana, de acuerdo al tratamiento requerido por el paciente, previamente valorado. Y sesiones para infantes que incluyen actividades para adquirir autonomía e independencia.
¿Quién presenta el trámite o servicio?	Paciente, padres o tutores
¿En qué casos se presenta el trámite o servicio?	Cuando el infante presenta algún trastorno musculoesquelético o cuando se busca potenciar y desarrollar sus habilidades físicas, intelectuales y psicosociales.
Beneficio del trámite o servicio	Mejora de su estado físico de salud y/o psicomotriz
Medio de presentación del trámite o servicio	Presencial. Solicitar cita vía telefónica
Horario de atención al público	Lunes a viernes 08:00-16:00 horas
Plazo máximo de resolución	Se resuelve de manera inmediata, y en caso de existir, dependerá de la lista de espera.
Plazo con el que cuenta la Dependencia u Organismo para prevenir al solicitante, respecto del trámite	De 1-7 días de anticipación
Plazo para que el solicitante cumpla con la prevención	Al menos 1 día hábil, antes de la fecha de la cita agendada

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Medio por el cual se le notifica al solicitante la prevención	Presencial Vía telefónica	
Vigencia	No aplica	
Inspección ligada al trámite	No aplica	
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta	
Requisitos y documentos anexos que se requieren		
No.	Original	Copia
1		1
2		1
3	1	
4	1	
5	*	
6		
7		
8		
Costo y forma de determinar el monto		Área de pago
<p>Valor UMA 2025 \$113.14</p> <p>Sesión de estimulación temprana: UMA 0.463 Costo \$52.38</p>		<p>Recepción/caja de la Unidad Básica de Rehabilitación Av. Salvador Allende S/n Col. Rubén Jaramillo C.P. 62587 Temixco, Morelos. Teléfono: 777 325 21 48 Horario de atención: lunes-viernes 08:00-16:00 horas</p>
		Vigencia de la línea de captura para realizar el pago
		MISMO DÍA
Observaciones Adicionales		
<p>El paciente deberá presentarse 10 minutos antes de la hora señalada de la cita. El paciente deberá acudir aseado a su terapia. Si el paciente es menor de edad, deberá acudir acompañado de un adulto. En caso de inasistencia, deberá presentar justificante oficial. Cuando el paciente acumule 2 faltas injustificadas, se ingresará nuevamente a la lista de espera.</p>		
Criterios de resolución del trámite o servicio		
<p>Presentar documentación requerida y pago correspondiente. Las condonaciones de pago totales o parciales únicamente son autorizadas por la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco, Morelos.</p>		
Catálogo de Regulaciones		
<p>https://cemer.morelos.gob.mx/catalogo-de-regulaciones</p>		
Fundamento jurídico del trámite o servicio, de los requisitos, del costo y en su caso, de las Inspecciones, Verificaciones y Visitas Domiciliarias		
<p>Capítulo X, artículo 116; Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el Ejercicio Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre del 2025.</p>		

FORMATO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos.

Capítulo XVI, artículo 62 del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Temixco, Morelos.

Protesta Ciudadana

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

Quejas en el servicio y atención a la ciudadanía.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Temixco.

Francisco I. Madero esquina Venustiano Carranza s/n, Col Centro, Temixco, Morelos.

Teléfono: 777 900 22 25

Email: comisar.diftemixco2025@gmail.com

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, en ningún caso la resolución de un trámite o servicio deberá exceder el plazo de treinta días naturales, salvo que en otra disposición de ley se establezca un plazo mayor. Transcurrido el plazo mencionado, se entenderán las respuestas o resoluciones en sentido positivo o favorables al promovente, operando la afirmativa ficta, a menos que otra disposición en forma específica e indubitable prevea lo contrario.